

76001400302820220043700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 11 de agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1077

Santiago De Cali, Once (11) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220043700.

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesta por **JAIRO MARTIN VARGAS DIAZ** a través de apoderada judicial en contra de **JADER BONELO MOTTA** de su revisión se observa lo siguiente.

1.-Revisada la demanda en su conjunto, encuentra esta instancia que se relaciona en los hechos que el título valor presentado como base de ejecución se suscribió el día 12 de noviembre de 2018, observado del título una fecha que no se compasa con la relacionada, en razón de ello debe la parte interesada aclarar dicha anomalía.

2.- la actora solicita en el literal segundo el pago de intereses corrientes desde el 12 de noviembre de 2018, del título valor no se desprende dicho acuerdo entre las partes, deberá la parte actora aclarar dicha solicitud.

3-Deberá la parte demandante indicar en dónde se encuentra el documento objeto ejecución, y en caso concreto deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que el título valor que se encuentra en su poder, está fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.

4.- El escrito de subsanación deberá ser remitido en formato PDF al correo institucional del despacho: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberá provenir del correo electrónico anunciado por la parte actora como canal de comunicación.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.- Reconocer personería suficiente a la Dra. DIANA ISABEL DUARTE GUERRERO identificada con C.C No 1.144.055.740 y portadora de la T. P. 261.429 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **135** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 11 DE 2022**

Ángela María Lasso

La Secretaria